



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - HARRIBA ESPAÑA

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 155

Viernes 12 de Julio

AÑO DE 1946

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.  
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.  
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

#### Circular

De regreso en el día de hoy a esta Capital, me hago cargo nuevamente del mando de la provincia, cesando el Sr. Secretario General del Gobierno Civil, don Antonio Palao Hernández, que lo ha desempeñado accidentalmente durante mi ausencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 12 de Julio de 1946.—El Gobernador Civil, LUIS JULVE CEPERUELO.

2621

### Delegación de Industria

#### PESAS Y MEDIDAS

#### Circular

En uso de las facultades que me confiere el vigente Reglamento de Pesas y Medidas, he dispuesto que la comprobación y contrastación periódica anual reglamentaria de Pesas y Medidas y aparatos de pesar y medir, tenga lugar en HERVAS el día 15 del corriente mes de Julio, haciéndose la contrastación en los pueblos de mencionado partido en la forma que marque el Sr. Ingeniero Jefe de Industria de esta provincia, teniendo presente los Alcaldes de presentar las colecciones tipos para comprobar su buen estado de conservación, así como aquellos útiles destinados a arbitrios municipales; teniendo asimismo presente los industriales de dichos pueblos la obligación de contrastar el surtido de pesas, medidas o aparatos de pesar y medir que utilicen con arreglo a sus industrias o profesiones; los aparatos que fueren decomisados, serán repuestos en el plazo que se les indique y nuevamente presentados en la correspondiente sección de esta Capital.

Los Sres. Alcaldes tendrán presente las disposiciones del vigente Reglamento y las que tuvo a bien publicar esta Superioridad en la Circular de fecha 10 de Enero pasado, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 11, de fecha 14 de referido mes y año, las cuales afectan a mencionada autoridad municipal para poder efectuar lo mejor posible la comprobación y visita de

inspección, si fuere necesario, en los pueblos mencionados, no olvidándose tampoco que han de prestar cuantos auxilios necesiten para el mejor desempeño de su cometido al Sr. Ingeniero Jefe de Industria, Ayudantes Industriales y Auxiliares afectados al mismo.

Cáceres, 9 de Julio de 1946.—El Gobernador civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

2619

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### SUMINISTRO DE PATATAS A LOS ECONOMATOS PREFERENTES

A todas las cartillas inscritas en esta clase de economatos, se les facilitarán con racionamiento correspondiente al mes de la fecha, SEIS kilos de patatas por persona contra el corte del cupón núm. 49 de Varios.

Cáceres, 9 de Julio de 1946.—De orden de S. E., el Secretario, J. RÍOS

2614

### Recaudación de Contribuciones

#### ZONA DE TRUJILLO

#### Edicto

Don José Cancho Amarilla, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Trujillo.

Hago saber: Que en el expediente por Certificaciones que se instruye en esta Oficina por débitos de «Recursos Eventuales» y año económico de 1944, folio 73, contra el deudor de paradero desconocido don Angel Sánchez García, vecino de Madroñera (Cáceres), he dictado con fecha 20 del actual, la siguiente:

PROVIDENCIA: Resultando desconocido el paradero del deudor comprendido en este expediente, así como no haber persona alguna que le represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase al deudor para que en el plazo de ocho días, a contar del en que aparezca este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no

lo hiciere en el plazo señalado, se continuará el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Trujillo a 22 de Mayo de 1946.—El Agente ejecutivo, José Cancho.

2119

#### EDICTO

Don Pedro Montes Cailhau, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Plasencia.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina contra don Juan Sánchez Jiménez, por débitos de la Contribución Rústica que ascienden a la suma de ciento noventa y una pesetas y doce céntimos por principal, recargos y costas, he dictado con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Resultando desconocido el paradero del deudor don Juan Sánchez Jiménez, así como no haber persona alguna que le represente en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al referido deudor, para que en el plazo de ocho días, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista en el mencionado cuerpo legal.

En Plasencia a 27 de Mayo de 1946.—El Recaudador, Pedro Montes.

2120

#### EDICTO

Don Pedro Montes Cailhau, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Plasencia.

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina contra don Inocencio Sánchez (herederos), por débitos de la contribución Rústica, que ascienden a la suma de

sesenta y ocho pesetas y ochenta y siete céntimos por principal, recargos y costas, he dictado con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA: Resultando desconocido el paradero del deudor don Inocencio Sánchez (herederos), así como no haber persona alguna que le represente en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, requiérase al referido deudor, para que en el plazo de ocho días, comparezca en este expediente o señale domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciere en el plazo señalado, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se embarguen inmuebles o derechos reales.

Lo que se hace público en la forma prevista en el mencionado cuerpo legal.

En Plasencia a 27 de Mayo de 1946.—El Recaudador, Pedro Montes.

2121

### Magistratura de Trabajo

#### EDICTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado, por providencia de esta fecha, dictada en los autos número 135-46, sobre reclamación de salarios, promovidos por el obrero Antonio Cerezo Margallo contra don Antonio Melitón, se cita y emplaza al demandante Antonio Cerezo Margallo, en ignorado paradero, para que comparezca ante la Sala Audiencia de esta Magistratura (San Pedro, núm. 8), para asistir al acto de conciliación y juicio en su caso que establecen los artículos 458, 459 y 461 del Código de Trabajo y 2.º del Decreto de 13 de Mayo de 1938, y que habrán de tener lugar en esta Magistratura el día VEINTITRES DE JULIO y hora de las diez y media de su mañana. Advirtiéndosele que al juicio ha de concurrir con todos los medios de pruebas de que intente valerse y que los expresados actos no se suspenderán por falta de asistencia de las partes; previniéndole de que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma al demandante





Antonio Cerezo Margallo, en ignorado paradero, se inserta la presente cédula en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo Sr. Magistrado suplente y establecido en los artículos 269, 270 y 725 de la Ley de Enjuiciamiento civil, que expido la presente en Cáceres a nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Diego M.<sup>a</sup> Silva.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Magistrado suplente, (ilegible).

2618

## Diputación Provincial

### HOSPITAL PROVINCIAL

Se pone en conocimiento de todos los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que han quedado suspendidas las consultas diarias en el Hospital Provincial, hasta el 15 de Septiembre próximo, a los efectos de que se abstengan de enviar enfermos que no sean urgentemente hospitalizables.

Cáceres a 11 de Julio de 1946.—El Administrador, FERNANDO GRANDE NAVASCUES.

2632

### Parque de Intendencia

#### ANUNCIO

Hasta el día 26 del mes actual, y a las once horas, se admiten ofertas para tomar parte en el concurso para adquisición de los artículos necesarios al servicio de este Establecimiento, y sus Depósitos, para el mes de AGOSTO próximo, en las cantidades y condiciones que se expresan en los pliegos que están de manifiesto en las Oficinas del Detall, a disposición de quienes los necesiten.

Cáceres, 5 de Julio de 1946.—EL COMANDANTE DIRECTOR.

(17 pstas.)

2570

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Trujillo

#### ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de este término municipal, que habiendo sido confeccionado el Presupuesto de Gastos e Ingresos para el sostenimiento del Servicio de Guardería y Policía Rural para el año en curso y una vez aprobado por el Delegado Provincial de Sindicatos, quede expuesto al público, así como las listas cobratorias, durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las oficinas de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Trujillo, con objeto de oír reclamaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Trujillo a 14 de Junio de 1946.—El Jefe de la Hermanidad, Julián García de Guadiana.

2613

## Juzgados

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Logrosán.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades de todo orden y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que después se dirán, sustraídas al vecino de Logrosán, del sitio Molino del Batanillo de este término, Alonso Fernández Trejo, en la madrugada del día 10 al 11 de Mayo último.

Al mismo tiempo ruego se proceda a la detención del autor o autores del hurto y caso de ser habidos serán puesto a disposición de este Juzgado, en el depósito municipal de esta villa, asimismo como a las personas en cuyo poder se encuentren que no acrediten su legítima adquisición.

#### Reseña de las caballerías

Potra colorada, de 16 meses, careta, paticalzada, más bien pequeña, desherrada.

Caballo colorado, de 30 meses, con la marca, careto, herrado de las manos.

Dado en Logrosán, 18 de Junio de 1946.—Santiago S. Castillo.—El Secretario Judicial, Manuel Peña.

2380

### LOGROSAN

#### Edicto

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Logrosán.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán a continuación, sustraídas de la finca Caballería Nueva, de este término, madrugada del 10 al 11 de Mayo último, al vecino de esta villa, Juan José Paz Bayón.

Al mismo tiempo ruego a las expresadas Autoridades y Agentes, procedan a la detención de los autores y de las personas en cuyo poder pudieran encontrarse que no acredite su legítima adquisición, poniéndose a disposición de este Juzgado, en el depósito municipal de este pueblo, acordado en el sumario número 32 de 1946.

#### Caballerías sustraídas

Burro rucio, capón, de 8 años, alzada regular, recién esquilado, desherrado.

Burra rucia, 14 años, menos marca, recién esquilada, desherrada, estrella del esquilador en la nalga derecha y cicatriz en el ano.

Dado en Logrosán, 18 de Junio de 1946.—Santiago S. Castillo.—El Secretario Judicial, Manuel Peña.

2379

### LOGROSAN

#### Requisitoria

Don Santiago Sánchez Castillo Martínez, Juez de Instrucción de la villa y partido de Logrosán.

Por la presente como comprendido en el n.º 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado que después se dirá, para que den-

tro del término de 10 días, que empezarán a contarse desde la última inserción de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales del Estado y la provincia de Cáceres», con el apercibimiento de que de no presentarse ni ser habidos será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar conforme a Ley.

Tena Peloché, Alejandro, c. p. Fermín, de 40 años, hijo de Juana y Santiago, herrado; de estado soltero, natural y vecino de Cañamero donde residió últimamente, cuyo paradero se ignora; así como el territorio donde se encuentra, penado en la causa núm. 137 de 1933 por amenazas, el que caso de ser habido será puesto a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Cáceres, en la Cárcel de mencionada capital para cumplimiento de la condena que le fué impuesta.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades así civiles como militares y a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado.

Dado en Logrosán, 18 de Junio de 1946.—Santiago S. Castillo.—El Secretario Judicial, Manuel Peña.

2394

### CACERES

Don Francisco Corrales Asenjo Barbieri, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente ruego y encargo a las Autoridades Civiles, Militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditasen su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 224 del año actual, por el delito de hurto de una jaca, cuyas señas son las siguientes: colorada clara, de 16 años de edad, más de la talla, hierro en la grupa izquierda número 731, paticalzada de una mano y de un pie, estrella corrida en la frente, pero con poca resalación, propiedad de don Alejandro Sánchez Morales, hecho ocurrido en la finca «Huerta del Rosal», de este término municipal, hecho ocurrido en la madrugada del día 11 de los corrientes.

Dado en Cáceres a 19 de Junio de 1946.—Francisco Corrales Asenjo.—El Secretario, P. H., Narciso Valle.

2399

### HERVAS

Don Carlos Sánchez Patrón, Juez Comarcal de esta villa de Hervás, en funciones del de Instrucción de la misma y su partido por traslación del titular.

Hago saber: Que a las once horas del día 26 de Julio próximo, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la tercera subasta pública de la finca que a continuación se reseña, la cual, como propia del procesado Martín García Puertas, vecino de Plasencia, ha sido embargada en la causa seguida en su contra con el número 181 de 1941, por delito de robo.

Advierto a quienes pretendan tomar parte en la misma, que antes de hacer posturas, habrán de consignar en este Juzgado el diez por ciento de la cantidad en que la finca ha sido justipreciada; que tal cantidad servirá de tipo para la subasta, y que no se han presentado los títulos de propiedad.

Inmueble que se saca a subasta Una tierra con 40 olivos, al sitio de las Guijas, término municipal de Palomero, de cabida treinta y dos áreas; que linda por Saliente, Perpetua García Puertas; Mediodía, Lorenzo Hernández; Poniente, con otros también de citado procesado, y Norte, con don Faustino Monforte; tasada en 2.000 pesetas.

Dado en Hervás a 21 de Julio de 1946.—Carlos Sánchez.—El Secretario, Jacinto Aguilar.

(43 pstas.)

2407

## Alcaldías

### CASAR DE CACERES

#### Edicto

Rectificado el presupuesto aprobado provisionalmente por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda para el ejercicio actual, en la sesión ordinaria del día 5 del actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Igualmente se hace saber a los mismos efectos que en la misma sesión han sido revisadas, completadas y aprobadas definitivamente todas y cada una de las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios que figuran en el presupuesto ordinario del año actual. El plazo de exposición es el mismo de quince días anteriormente señalado.

Casar de Cáceres, 6 de Julio de 1946.—El Alcalde, Adrián Bermejo.

2575

### ALBALA

#### Extravío

El 23 de Junio del punto denominado Campo, desaparecieron un cerdo de unos catorce meses de edad, otro de unos nueve meses y otra cerda preñada, también de catorce meses, los tres guarros con una T. en la paleta derecha.

El que tenga algún antecedente de ellos, lo participará al Caminero de la caseta de Valverde o a la Alcaldía de Albalá.

Albalá a 7 de Julio de 1946.—El Alcalde, Leopoldo Conde.

(14 pstas.)

2612

### AHIGAL

#### Extravío de una vaca

El día 10 de Junio último, desapareció de este término municipal, una vaca negra, como de 5 años, un poco cornigacha, con cuerna menuda, nube en un ojo, con señal como de hierro en una de las nalgas y galgueta, rogándose por el presente anuncio a las Autoridades que conozcan su paradero, lo comuniquen a doña Matilde Simón Bayle, en el pueblo de Ahigal.

Ahigal a 1.º de Julio de 1946.

(15 pstas.)

2605

### HUELAGA

#### Anuncio

Formado el avance del Registro de solares sin edificar de este término municipal, queda expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, conforme a lo determinado en el artículo 88 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Huelaga a 4 de Julio de 1946. El Alcalde, Ismael Frade.

2596